



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 146-2017-SMV/10.2

Lima, 16 de octubre de 2017

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2017027730 iniciado por Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC, así como el Informe N° 1067-2017-SMV/10.2 del 12 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Superintendente N° 057-2015-SMV/02 del 03 de junio de 2015 se autorizó el funcionamiento de Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante escritos presentados hasta el 10 de octubre de 2017, Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización del programa a denominarse “Programa Especial Plan 60” y su respectivo modelo de contrato;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, 28 y 95 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, y ha cumplido con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización del programa a denominarse “Programa Especial Plan 60” y su respectivo modelo de contrato, así como para su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 1067-2017-SMV/10.2 del 12 de octubre de 2017; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5), incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a Plan Rentable Perú S.A.C. EAFC la administración del programa especial denominado “Programa Especial Plan 60” así como el respectivo modelo de contrato y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Plan Rentable Perú S.A.C. EAFIC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU)
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades